lacionado sobre el qual y otros puntos
pertenecientes a Diezmos, le habia
Comisionado, Pero q.e deseaba evacuar
su Cometido amistosam.te sin estrepito
y sin alteraz.on de la Constumbre, a
cuia Conseg.a quedaron de acuerdo
en q.e lo hiciese Pres.te a la v.a para q.e
authorizando esta Comis.n, que
traten con dho Canonigo quede solem
nizada la Concordia en los puntos
dudosos, y en los q.e por la mutaz.on y no
bedad de los tiempos exijan reforma
o nuebo establecim.to: y enterada la
Villa de la antezed.te proposiz.on, re
solbio de un acuerdo que los S.res D.n
Fernando Marin Piñero y D.n Juan
Marin ordoñez a quienes Comisio
na, y confiere todas las facultades
nezesarias, con asistencia del S.or D.n
Pedro Angosto Pror. sindico Pasen, y
a nre. de esta v.a y del Comun de Hazen
dados, y Labradores, q.e representa
y traten con el mencionado D.n Fran.co
Molina quanto conduzca a efecto
de q.e queden decididas quantas dudas
puedan ocurrir en asumpto de Diez
mos, aclarando los frutos, y semo
bientes, q.e deven estar sujetos a su
pago, segun la Constumbre, y si en
el modo de su exacz.on y Conduzi